

**FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO QUINDÍO - FODECOM
REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD**

**ACUERDO N°005
SEPTIEMBRE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL FONDO DE
SOLIDARIDAD DEL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO FODECOM”**

La Junta Directiva de FODECOM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1°. Que, El Decreto Ley 1481/89 determina un porcentaje tomado de los excedentes par fondos permanentes o agotables con los cuales la organización desarrolle labores de salud, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados(as) y sus familiares.

2°. Que, de acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera 004/08, en su capítulo VII, los fondos sociales de carácter agotable tienen destinación específica. Deben estar previamente creados por la asamblea general y ser reglamentados por el órgano de administración respectivo.

3°. Que, de acuerdo con el estatuto, el propósito de FODECOM, es el de contribuir al desarrollo integral del asociado(a) y su grupo familiar.

4°. Que, el Fondo de Empleados cuenta con un Fondo de Solidaridad y se requiere reglamentar su composición y funcionamiento atribución de la Junta Directiva establecida en el Estatuto.

ACUERDA:

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO: Crear un fondo de solidaridad que brinde una ayuda económica a los asociados(as) y sus familiares dependientes, en circunstancias especiales, tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua.

ARTÍCULO 2°. BENEFICIARIOS: Podrán recurrir a dicho fondo de solidaridad: el asociado, la esposa o compañera permanente, hijos e hijastros hasta los 25 años y familiares (siempre y cuando sean beneficiarios de la caja de compensación). También beneficiarios en condición de discapacidad física o mental permanente, sin límite de edad

que dependan económicamente del asociado(a) y los padres del trabajador soltero que dependan económicamente de él.

Parágrafo: En el caso de los hijastros, éstos deber ser beneficiarios de la caja de compensación.

ARTÍCULO 3°. CUANTÍA MÁXIMA DEL AUXILIO: El valor máximo que se concederá por cada asociado será hasta el 20% del SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) durante el año calendario, su utilización será una sola vez por año o hasta completar el total del subsidio al que tiene derecho según el auxilio. El valor otorgado del auxilio dependerá del valor total de la factura y la antigüedad del asociado(a) en el fondo (a partir de su última afiliación). El fondo de solidaridad se otorgará máximo hasta agotar el valor aprobado para dicho año por parte de la asamblea general. Accederán a dicho auxilio aquellos asociados(as) que lleven más de un año de vinculación (o con algunas excepciones de tiempo especificadas en cada auxilio).

ARTÍCULO 4°. OTORGAMIENTO DEL AUXILIO: Los auxilios se otorgarán de acuerdo con el orden cronológico de presentación, y hasta el agotamiento de la partida establecida por la Asamblea; una vez agotados los recursos del Fondo, se suspenderá el recibo de solicitudes de auxilio.

CAPITULO II ESTRUCTURA

ARTÍCULO 5°. CONFORMACIÓN: El Comité de Solidaridad estará compuesto por cinco (5) asociados(as) hábiles, nombrados por la Junta Directiva, de los cuales uno deberá ser integrante de ésta, para un período igual al organismo que la misma, pudiendo ser reelegidos o removidos.

Parágrafo único: El miembro de la Junta Directiva no podrá presidir dicho comité, pero si puede participar con su opinión.

ARTÍCULO 6°. REUNIONES: El Comité de Solidaridad se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 7° QUÓRUM: El quórum para deliberar y decidir lo constituye la participación de tres (3) de sus integrantes.

ARTÍCULO 8° ACTAS: De las actuaciones del Comité de Solidaridad, se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se enviará copia de la mismas a la Gerente para conocimiento de las decisiones allí tomadas.

CAPITULO III FUNCIONES

ARTÍCULO 9°. DIGNATARIOS: El Comité de Solidaridad, nombrará de su Coordinador y un Secretario.

ARTÍCULO 10°: FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD:

Son funciones del Comité de Solidaridad:

- a. Elegir el coordinador y el secretario del comité
- b. Evaluar las solicitudes y verificar los documentos de comprobación presentados
- c. Aprobar los auxilios y su cuantía
- d. Controlar los recursos asignados al fondo de solidaridad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
- e. Rendir los informes respectivos ante la Asamblea y los organismos competentes.

Parágrafo 1°: Los casos excepcionales, es decir, aquellas circunstancias no contempladas en este reglamento se deberán remitir a la junta directiva de FODECOM para su estudio y aprobación o negación definitiva.

Parágrafo 2°: En caso de que el auxilio de solidaridad haya sido negado, el comité enviará un correo electrónico informando la causal de negación, tanto al asociado como al Fondo de Empleados.

CAPÍTULO IV GASTOS QUE PUEDEN SER SUFRAGADOS CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 11°. SOLIDARIDAD: En caso de alguna adversidad debidamente comprobada, se brinda ayuda económica a los asociados(as) o a sus familiares beneficiarios (Beneficiarios de la Caja de Compensación Comfenalco Quindío) en los siguientes casos:

1. LENTES Y MONTURAS:

Para el caso de lentes y monturas (se podrá realizar cada año), únicamente se reconocerá a los beneficiarios del asociado(a) y asociados(as) que no gozan de dicho beneficio por parte de COMFENALCO. Los auxilios por lentes y monturas equivalen hasta el 20% del SMMLV del respectivo año, para el caso que se presenten solicitudes a cargo del asociado(a) y de sus beneficiarios por el mismo concepto, solo se dará hasta completar el tope del 20% del SMMLV.

¿REQUISITOS O CONDICIONES?

- Formato de solicitud Fodecom
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado(a)
- Factura del pago total de la compra de los lentes y la montura (no abonos).
- Formulación de los lentes
- Diagnostico oftalmológico (en caso de ser diagnosticado)
- Plazo máximo para solicitar el auxilio es de 30 días hábiles a partir de la fecha de compra de los lentes
- Antigüedad mínima de asociación: 12 meses.

2. TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO:

Para el caso de tratamientos Odontológicos, se podrán realizar solicitudes solo una vez al año por parte del asociado(a) y/o beneficiarios, y se entregará hasta el 20% del SMMLV del respectivo año. Para el caso que se presenten varias solicitudes a cargo del asociado(a) y de sus beneficiarios por el mismo concepto, solo se dará hasta completar el tope del 20% del SMMLV.

¿REQUISITOS O CONDICIONES?

- Formato de solicitud Fodecom
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado(a)
- Recibo de caja con sello/Factura del pago total o parcial del servicio, o un certificado de paz y salvo firmado por el odontólogo donde conste nombre, NIT/CC, dirección y teléfono.
- Diagnóstico realizado por el especialista odontólogo (en caso de ser diagnosticado)
- Plazo máximo para solicitar el auxilio es de 30 días hábiles a partir de la fecha de facturación/recibo del servicio/tratamiento
- Antigüedad mínima de asociación: 12 meses.

Parágrafo 1°: Los auxilios de tratamientos odontología (que no estén en el POS) solo serán otorgados una sola y única vez al año, por lo cual, al momento de la solicitud se sugiere que ya este cancelado o pagado todo el tratamiento y/o procedimiento.

3. SERVICIOS MÉDICOS NO POS / COPAGOS / VACUNAS / SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS / QUIRÚRGICOS:

Servicios médicos que no cubra la EPS o que conlleven a un pago adicional o extra a los servicios de la EPS. Para el asociado y sus beneficiarios, cuando carezcan de servicios de protección obligatoria no contemplados en el POS.

Los auxilios por servicios que no cubra la EPS solo serán otorgados una sola vez al año y equivale hasta el 20% del SMMLV del respectivo año al igual que el tratamiento odontológico así no estén contemplados en el POS. Para el caso que

se presenten solicitudes a cargo del asociado(a) y de sus beneficiarios por el mismo concepto, solo se dará hasta completar el tope del 20% del SMMLV.

¿REQUISITOS O CONDICIONES?

- Formato de solicitud Fodecom
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado(a)
- Factura del pago del servicio/procedimiento.
- Formulación medica de dicho servicio/procedimiento
- Diagnóstico realizado por el especialista (en caso de ser diagnosticado)
- Plazo máximo para solicitar el auxilio es de 30 días hábiles a partir de la fecha del servicio/procedimiento.
- Antigüedad mínima de asociación: 12 meses.

4. LA INCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 10 DÍAS DEL ASOCIADO(A) (1 SOLA VEZ POR AÑO):

- (De 10 a 14 días de Incapacidad) hasta 10% SMMLV
- (De 15 a 19 días de Incapacidad) hasta 15% SMMLV
- (Más de 20 días de Incapacidad) hasta 20% SMMLV

¿REQUISITOS O CONDICIONES?

- Formato de solicitud Fodecom
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado(a)
- Certificado expedido por la EPS donde indique los días de incapacidad
- Historia Clínica o Epicrisis del paciente de la eventualidad
- Plazo máximo para solicitar el auxilio es de 30 días hábiles a partir de la fecha de finalización de la incapacidad
- Antigüedad mínima de asociación: 12 meses.

Parágrafo 1°: El Comité se reservará la facultad de otorgar los auxilios de acuerdo con criterios médicos de pertinencia y focalización, y serán entregados 1 vez por año.

Parágrafo 2°: En caso de catástrofe general donde un alto número de asociados(as) sea damnificado, el Comité de Solidaridad entregará auxilios de acuerdo con la capacidad presupuestal del Fondo de Solidaridad, previa autorización de la Junta Directiva.

Parágrafo 3°: Los auxilios se entregarán hasta que se agote el monto destinado para ellos. Las solicitudes que se reciban con posterioridad se someterán a turno hasta que se recapitalice el Fondo de Solidaridad.

Parágrafo 4°: Las incapacidades por ARL si aplican como solicitudes de auxilio por incapacidad.

5. CALAMIDAD DOMÉSTICA:

En caso de calamidad doméstica, incluyendo desastres naturales (que no sean de implicaciones masivas) y robo, del asociado(a) (y/o de los beneficiarios Art. 2°), recibirá un auxilio de asistencia de hasta el 20% SMMLV, por una sola vez en cada circunstancia al año, de acuerdo con el monto económico que haya sufragado por la respectiva situación de calamidad. Serán constitutivos de calamidad doméstica aquellos hechos o circunstancias que se consideran fortuitos, esto es, imprevisibles e irresistibles y susceptibles de afectar gravemente las economías familiares de los asociados(as), tales como:

En caso de que un asociado(a) no tenga la capacidad económica para cubrir el 100% de los gastos por sí mismo o de algún miembro de su grupo familiar (beneficiarios de la caja de compensación) ya sea para la atención de servicios médicos, hospitalarios, quirúrgicos o adversidades (esta última con aprobación según criterio del comité de solidaridad), se le otorgara un auxilio hasta por el 50% del valor total de los gastos con un tope de hasta el 20% de un SMMLV.

También cuando el asociado(a) o algún miembro de su grupo familiar base (cónyuge e hijos(as) o padres y hermanos(as)) que requieran medicamentos u otros elementos o servicios para la atención de tratamientos con quimioterapia y radioterapia para el cáncer, diálisis para la insuficiencia renal crónica, trasplante renal, de corazón, de médula ósea y de córnea; tratamiento para el sida y sus complicaciones, reemplazos articulares, entre otros, y estos dependan del asociado(a).

¿REQUISITOS O CONDICIONES?

- Formato de solicitud Fodecom
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado(a)
- Carta en la que se explique el hecho calamitoso o la denuncia ante las autoridades
- Soportes de los gastos incurridos relacionados con la calamidad o las cotizaciones de gastos por pagar (Debe entregar comprobante del pago al fondo)
- Plazo máximo para solicitar el auxilio es de 30 días hábiles a partir de la fecha del hecho causal.
- Antigüedad mínima de asociación: 12 meses.

6. ACCIDENTE DE TRÁNSITO:

El auxilio será otorgado al asociado y al vehículo de su propiedad siempre y cuando la eventualidad este registrado y reportado en tránsito como accidente.

Se otorgará hasta el 20% del SMMLV y solo por una única vez al vehículo del asociado(a).

¿REQUISITOS O CONDICIONES?

- Formato de solicitud Fodecom
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado(a)
- Tarjeta de propiedad del Vehículo
- Croquis realizados por el tránsito del accidente en cuestión
- Fotografías del accidente
- Factura del pago total del arreglo del vehículo

- Plazo máximo para solicitar el auxilio es de 30 días hábiles a partir de la fecha del accidente de tránsito
- Antigüedad mínima de asociación: 12 meses.

7. DEPORTE O ACTIVIDAD ARTÍSTICA:

El auxilio será otorgado al asociado por el pago incurrido en la participación de él o un integrante de su grupo familiar (beneficiario de la caja de compensación) en programas deportivos y/o artísticos como:

Semanas vacacionales, mensualidades de escuelas de formación deportiva, gimnasio, formación artística, participación en eventos deportivos/artísticos...

Se otorgará hasta el 6% de un SMMLV como máximo de 3 veces al año por asociado y podrán ser entregados en efectivo según disponibilidad.

¿REQUISITOS O CONDICIONES?

- Formato de solicitud Fodecom
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado(a)
- Una carta de solicitud por parte del asociado(a)
- Factura o Soporte Pago con fecha no mayor a 30 días o 3 soportes consecutivos
- Certificado de inscripción/participación de la actividad deportiva o artística
- Plazo máximo para solicitar el auxilio es de 30 días hábiles a partir de la fecha del evento o actividad
- Antigüedad mínima de asociación: 12 meses.

Parágrafo 1°: Este auxilio podrá ser entregado (cumpliendo todos los requisitos anteriores) sin la necesidad de pasar al comité de solidaridad con previa autorización y debida aprobación de gerencia y tesorería.

8. DAÑOS PARCIALES O TOTALES DE VIVIENDA:

El auxilio será otorgado al asociado y a la vivienda de su propiedad por daños ocasionales, desastres naturales o fortuitos en pérdida total o parcial y en forma material y/o estructural.

Se otorgará hasta el 10% del SMMLV y solo por una única vez a la vivienda del asociado(a) si son daños parciales.

Se otorgará hasta el 20% del SMMLV y solo por una única vez a la vivienda del asociado(a) si son daños totales.

¿REQUISITOS O CONDICIONES?

- Formato de solicitud Fodecom
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado(a)
- Certificado de tradición actualizado del inmueble del asociado(a)
- 3 cotizaciones de los daños sufridos por profesionales y/o empresas competentes
- Registro Fotográfico de los daños
- Plazo máximo para solicitar el auxilio es de 30 días hábiles a partir de la fecha del de la eventualidad
- Antigüedad mínima de asociación: 12 meses.

9. COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA:

El auxilio será otorgado siempre y cuando sea por primera vez para compra de vivienda nueva o usada a nombre del asociado(a), y se otorga por una única vez.

Se otorgará hasta el 20% del SMMLV para gastos de legalización, escritura pública, construcción, momento de pago de cuota inicial y demás gastos básicos de la compra de vivienda.

Si el conyugue o la pareja también es asociada a FODECOM, solo se le otorgara a uno de ellos el auxilio.

¿REQUISITOS O CONDICIONES?

- Formato de solicitud Fodecom
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado(a)
- Carta de solicitud explicando para que será utilizado el auxilio
- Ganar menos de 2.5 SMMLV
- Certificado de compra o compraventa del inmueble
- Plazo máximo para solicitar el auxilio es de 30 días hábiles a partir de la fecha de escritura de compraventa y/o hipoteca.
- Antigüedad mínima de asociación: 12 meses.

10. POR FALLECIMIENTO DE UN ASOCIADO O BENEFICIARIO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN:

El auxilio será otorgado al asociado, o al familiar (beneficiarios de la caja de compensación) por una única vez por asociado.

Se le otorgará hasta el 20% del SMMLV

¿REQUISITOS O CONDICIONES?

- Formato de solicitud Fodecom
- Fotocopia de identificación del solicitante/beneficiario
- Copia autenticada del registro de defunción del asociado(a) o beneficiario

- Certificado bancario de la cuenta de ahorros del asociado(a) o beneficiario
- Plazo máximo para solicitar el auxilio es de 60 días hábiles a partir de la fecha de muerte del asociado(a) o beneficiario.
- En caso de ser el beneficiario menor de edad anexar cedula del tutor legal
- Antigüedad mínima de asociación: 6 meses.

11. HIJOS CON DISCAPACIDAD:

El auxilio será otorgado al asociado que demuestre tener un hijo en condición de discapacidad (beneficiario de la caja de compensación) una vez al año por asociado.

Se entiende como persona en condición de discapacidad, aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

- Podrá acceder al auxilio el asociado que tenga hijos menores o mayores de edad en condición de discapacidad, siempre y cuando estos dependan económicamente de él.
- El auxilio se reconocerá por hijo y se podrá solicitar de forma anual, previo el cumplimiento de los requisitos, el cual no será acumulable en caso de no reclamación.

Se le otorgará hasta el 20% del SMMLV.

¿REQUISITOS O CONDICIONES?

- Formato de solicitud Fodecom
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado(a)
- Registro civil autenticado del hijo en condición de discapacidad
- Certificado de discapacidad expedido por la EPS
- Antigüedad mínima de asociación: 12 meses.

12. BECAS ESTUDIANTILES:

El auxilio será otorgado al asociado o hijos beneficiarios de la caja de compensación. Máximo 1 becas para técnico, tecnólogo, pregrado o posgrado por asociado o máximo 1 becas para los hijos beneficiarios de la caja de compensación de forma anual (Máximo para 2 hijos).

El promedio general (histórico) mínimo para acceder a las becas es de 4.0 (medición estándar 0.0 - 5.0)

Se pueden postular a partir del segundo semestre de universidad.

Se le otorgará hasta \$200.000 pesos mcte. por beca anual.

¿REQUISITOS O CONDICIONES?

- Formato de solicitud Fodecom
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado(a)
- Fotocopia de la tarjeta de identidad o cedula del hijo(s)
- No haber perdido asignaturas el semestre anterior
- Los estudios deben ser cursados en instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación Colombiano
- Recibo ya cancelado del semestre al cual ingreso
- Certificado expedido por la universidad del promedio general académico (mín. 4.0) y el historial de materias cursadas
- Documento expedido por la universidad de la Resolución de Aprobación del Programa Académico que está cursando
- Certificado o Documento equivalente expedido por la universidad de las materias con la carga académica del semestre al que va a ingresar en dónde se muestre: Horario, Cantidad de materias y Número de Créditos académicos por materia.
- Antigüedad mínima de asociación: 12 meses.

CAPÍTULO V FORMAS DE PAGO

ARTÍCULO 12°. PAGO AL ASOCIADO: Se otorgará siempre y cuando el asociado haya sufragado los gastos/eventualidad, para lo cual deberá presentar factura original o recibo de caja debidamente diligencio con firma autorizada/sello autorizado, que justifique dicho gasto, con fecha no mayor de treinta (30) días de haberse presentado el evento según cada auxilio o sesenta (60) días en caso de fallecimiento del asociado(a).

Todos los documentos soporte deben ser originales/copias originales/legales y podrán ser sometidos a comprobación por parte de la Gerencia o del Comité de Solidaridad. Las fotocopias pueden ser certificadas en Fodecom o por algún miembro del comité de solidaridad, presentándolas con los originales. Si es requerido el asociado debe presentar las originales para constatar la autenticidad de las fotocopias en el momento que le Comité de Solidaridad, Gerencia, la Junta Directiva o la ley lo requieran.

Parágrafo 1°: Fodecom podrá exigir cualquier otro documento que a bien considere necesario y que sea de vital importancia para que quede demostrada la veracidad de la información. En estos casos el asociado dispondrá de treinta (30) días calendario para presentar dicho documento o le auxilio será negado y deberá volver a solicitarlo si así lo decide el Comité de Solidaridad, Gerencia o Junta Directiva.

Parágrafo 2°: La protección que se otorga a través del Fondo de Solidaridad finalizará automáticamente en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Cuando haya fallecido el asociado y pasen más de 30 días (o más de 60 días para el auxilio de fallecimiento).

- b. Cuando el asociado se encuentre atrasado en el pago de una (1) o más contribuciones/compromisos/obligaciones mensuales con el fondo.
- c. Cuando el asociado se retire, pase carta de solicitud de retiro del Fodecom (y esta sea aprobada) o sea excluido del fondo.
- d. Cuando se le compruebe falsedad en los documentos o información presentados para reclamar un auxilio.

Parágrafo 3°: No se otorgará auxilios en los siguientes casos:

- 1. Fórmulas por vitaminas o suplementos alimenticios, salvo que sean vitales para el funcionamiento o mantenimiento de la salud.
- 2. Hospitalización y cirugía plástica con fines estéticos, así como medicamentos pre y post y procedimientos afines.
- 3. Por medicamentos/procedimientos permanentes (no vitales)
- 4. Procedimientos que tengan fines estéticos, intervenciones quirúrgicas estética y sus complicaciones posteriores a estas.

CAPÍTULO VI CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS DEL FONDO

ARTÍCULO 13°. REQUISITOS PARA ACCEDER AL AUXILIO: Ningún asociado o familiar podrá acceder al Fondo de Solidaridad cuando se encuentre en mora en el pago de sus obligaciones, presentación de garantías o se encuentre sancionado por cualquier motivo, conforme lo determinen los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 14°: SANCIONES: Por el incumplimiento de los requisitos y la presentación fraudulenta de los documentos, se hará exigible el reintegro del auxilio y se le aplicará las sanciones contempladas en el estatuto.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 15°. RECURSOS:

- 1. Con el porcentaje de los excedentes que destine y apruebe para tal fin la Asamblea General.
- 2. Con el aprovechamiento del producto de programas/actividades especiales que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Solidaridad.
- 3. Con las contribuciones de los asociados(as), que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.
- 4. Con los demás recursos económicos, que en forma oportuna y necesaria apropie el órgano de administración competente, con destino al Fondo de Solidaridad.

5. Con el porcentaje que cancelan los nuevos asociados(as) en las cuotas de afiliación en los porcentajes establecidos por los estatutos vigentes de Fodecom.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 16°: VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 01 de octubre de 2023, luego de la fecha en la cual la Junta Directiva apruebo la partida destinada a dicho fondo en el Acta _____ No._____.

Dado en Armenia, a los 30 días del mes de septiembre de 2023.

JOSE DUBERNEY TORRES
Presidente

ELIZABETH LOPEZ ACEVEDO
Secretaria